

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.
 Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.
 Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutiérrez, calle Mayor, n.ºs. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada a los Editores con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro mutuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
 Número suelto 30 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA
 Circular núm. 168.
Elecciones municipales.
 Habiéndose consultado por varios Alcaldes el número de Concejales que debían dejarse a las oposiciones cuando hubiera que elegir cinco, fundándose para ello en que el artículo 42 de la Ley municipal novísima, no resuelve con claridad las dudas que pudieran surgir, he acordado insertar á continuación el artículo 8.º de la Real orden circular de 3 de Enero de 1877 que resuelve la duda consultada y testualmente dice:
Los pueblos que no excedan de 800 vecinos, constituirán con sujeción á la Ley un solo colegio: pero si según la escala del artículo 34 de la Ley

municipal de 20 de Agosto de 1870, debieran elegir cinco Concejales ó un número superior á siete, votará en ellos cada elector cuatro cuando correspondiera nombrar cinco; seis cuando ocho ó nueve; siete cuando diez, y ocho cuando deban ser once los elegidos.»
 Así pues espero que los Alcaldes de esta provincia inspirándose en el genuino espíritu de la Ley y disposición aclaratoria citadas, den á las minorías el derecho á elegir los Concejales que la ley les permite, citando siempre de proceder con sujeción á las disposiciones legales, evitando toda clase de coacciones á fin de que los electores puedan usar de su derecho con libertad.
 Palencia 4 de Mayo

de 1879.—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

Circular núm. 169.
 Sección de Fomento—Negociado 2.º
 Montes
 El día 12 de Mayo próximo y hora de las 11 de su mañana, se procederá ante el Alcalde de Olmos de Ojeda y con asistencia del Capataz de cultivos de la de-

marcación, á la subasta de los pastos sobrantes para mil docientas setenta cabezas de ganado lanar, doscientas cincuenta cabrío, cincuenta y siete vacuno y quince mayor, en el sueno titulado Indiviso, perteneciente á la Comunidad del expresado Valle de Ojeda, bajo el tipo de 1267 pesetas y con arreglo á las condiciones insertas en el Boletín oficial de 7 de Octubre próximo pasado.
 Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.
 Palencia 29 de Abril de 1879.
 —Bernardo Rodríguez.

Distrito electoral de Cervera. Sección núm. 5 denominada Cervera.

LISTA numerada que forma la mesa de este Colegio de los electores de la referida Sección que han emitido su sufragio en la elección de Diputados á Cortés, verificada el día 20 de Abril de 1879.

Número de orden en que votaron.	Nombres y apellidos de los votantes.	Domicilio del elector.
1	Julian del Val Molinero.	Cervera.
2	Julian Barrada Llorente.	Id.
3	Francisco Diaz de Célis.	Id.
4	Joaquina Ige mo Mediavilla.	Id.
5	Santos Castañeda Ferreras.	Id.
6	Simon Pérez Barrio.	Id.
7	Manuel Isla Cosla.	Id.
8	Cosme Sobrado.	Id.
9	Eusebio Nestar Robles.	Id.
10	Manuel Cuena Perez.	Id.
11	Miguel Garcia.	Id.
12	Faustino Gomez.	Id.
13	Félix Gomez Inguanzo.	Id.
14	Blás Gomez Merino.	Id.
15	Miguel Gonzalez Barrio.	Id.
16	Francisco Sobrado Vielva.	Id.
17	Pedro Sobrado Vielva.	Id.
18	Narciso Gil Gomez.	Id.
19	Julian Cuadrado Lerones.	Id.
20	Nicolás Roldan Gutierrez.	Id.
21	Eugenio Ibañez Garrido.	Id.
22	Teobio Montero Cuena.	Id.
23	Marcos Gomez Inguanzo.	Id.

24	Fabriziano Ibañez Lombraña.	Cervera.
25	Francisco García Piquero.	Santibañez.
26	Nicolás García Moreno.	id.
27	Quintín Isla Ramos.	Cervera.
28	Juan Antonio Robledo Pérez.	S. Martín de los Herreros.
29	Eugenio Roldán Castrillo.	Cervera.
30	Miguel Gómez Gómez.	id.
31	José Isla Merino.	Bado.
32	Fernando Cerezo Bedoya.	id.
33	Valentín Alonso Barrera.	Dehesa.
34	José Fuentes Isla.	id.
35	Lorenzo Bedoya Asejo.	id.
36	Francisco Merino de Celis.	Cervera.
37	Pedro Cerezo y Cerezo.	id.
38	Manuel Tezanos Ortiz.	id.
39	Mariano Cuena Pérez.	Dehesa.
40	Antonio Fuentes Mediavilla.	id.
41	Juan Cosío Cuena.	Cervera.
42	Julian Doce Fernández.	id.
43	Antolin Pérez Calvo.	Rebanal de las Llautas.
44	Ramón Fuente Martín.	Arbejal.
45	Bernardo Ramos Barrio.	id.
46	Antonio Roldán Izquierdo.	id.
47	Feliciano López Díez.	id.
48	Manuel Alonso Fernández.	id.
49	Faustino Abad Merino.	id.
50	Carlos Merino Villegas.	id.
51	Pedro Fuente García.	id.
52	Pedro Merino.	id.
53	Fernando Revilla García.	id.
54	Gabriel Moreno Díez.	id.
55	Andrés Cosla Villa.	S. Martín de los Herreros.
56	Pedro Simal Martín.	id.
57	Juan Gil Villa.	id.
58	Agustín Moreno Díez.	id.
59	Pedro Cerezo Pérez.	id.
60	Mariano Antón Díez.	id.
61	Pedro Cerezo Pérez.	id.
62	Julian Crespo Torre.	id.
63	Lorenzo Martín Pérez.	id.
64	Miguel Antón Simal.	id.
65	Francisco Simal Flores.	id.
66	Felipe Cerezo Pérez.	id.
67	Francisco García Ruiz.	id.
68	Sebastián Vega Pérez.	id.
69	Agustín López Mediavilla.	Cervera.
70	Guillermo Martínez.	id.
71	Ignacio López Mediavilla.	id.
72	Pedro Crespo de la Torre.	S. Martín de los Herreros.
73	Francisco Cuena Sánchez.	Cervera.
74	Fiburno Ortega Rubíga.	id.
75	Norberto Lores.	S. Martín de los Herreros.
76	Santos Bustamante Gil.	id.
77	Venancio Merino Pérez.	id.
78	Lucas Moreno Moreno.	id.
79	Mariano Moreno Díez.	id.
80	Aureliano Antón Blanco.	id.
81	José Gutiérrez Bárcena.	id.
82	Domingo Ramos Izquierdo.	Resoba.
83	José Vega Pérez.	id.
84	Andrés Vega Pérez.	id.
85	Froilán Vega Alonso.	id.
86	Dionisio Fernández Bustamante.	id.
87	Eugenio Izquierdo Redondo.	id.
88	Miguel Merino Villegas.	S. Martín de los Herreros.
89	Felipe Rodríguez Rodríguez.	Dehesa.
90	Domingo Merino Díez.	Cervera.
91	Justo González Carracedo.	id.
92	Tomás Gómez Inguanzo.	id.
93	Roberto Ramos Rebanal.	Triollo.
94	Ángel Cordero Carracedo.	id.
95	Fernando Fernández García.	id.
96	Ciriaco Concejero Rodrigo.	id.
97	Juan Marcos Montes.	Rebanal de las Llautas.
98	Fernando Mediavilla Cagigal.	Santibañez.
99	Mariano Martín Martín.	Cervera.
100	José Cuena Rodríguez.	Dehesa.
101	Ciriaco Ramos Moreno.	Resoba.
102	Narciso Moreno Vega.	id.
103	Francisco Ramos Ramos.	id.
104	Santiago Ramos Izquierdo.	id.
105	Joaquín Alonso Pérez.	id.
106	Francisco Villanueva Velez.	Dehesa.
107	Tomás de la Fuente Hera.	id.
108	Felipe Estalayo de la Torre.	id.
109	Juan de la Fuente Ramos.	id.
110	Bartolomé Ibañez García.	id.
111	Julian Roscales García.	id.
112	Ignacio de la Fuente Lucas.	id.
113	Lorenzo Serrano Blanco.	id.
114	Toribio Sánchez Roscales.	id.
115	Matías Herrero Lucas.	id.
116	Gaymo Rodríguez Torre.	id.
117	Lorenzo Pérez Gutiérrez.	id.

118	Carlos Pérez Cerezo.	Dehesa.
119	Pedro Rodríguez Rodríguez.	id.
120	Vicente Rodríguez García.	id.
121	Tomás Rodríguez Díez.	id.
122	Pedro Rodríguez Roscales.	id.
123	Juan Rodríguez Cuesta.	id.
124	Sebastián Pérez Rodríguez.	id.
125	Sebastián Rodríguez.	id.
126	José Rodríguez Ibañez.	id.
127	Agustín Pérez de la Hera.	id.
128	Francisco Luis Gutiérrez.	id.
129	Andrés de la Fuente Gutiérrez.	id.
130	Luis Rodríguez Rodríguez.	id.
131	Acundo Rodríguez Pelaz.	id.
132	Julian Rodríguez Mencia.	id.
133	Pedro Cajigal Julian.	id.
134	Pedro Rodríguez Fuente.	id.
135	Patricio Rodríguez Duque.	id.
136	Pedro Rodríguez Torres.	id.
137	Nicolás Henares Vega.	id.
138	Mariano Cagigal Julian.	id.
139	Francisco Ruiz Villegas.	Liguérezana.
140	Pedro Barrera Gómez.	id.
141	Pedro Ruiz Sebastián.	id.
142	Antonio Mediavilla Labrador.	id.
143	Claudio Bedoya Mediavilla.	id.
144	Gaspas Ruiz Bedoya.	id.
145	José Cuena Velez.	id.
146	Andrés Liguérezana Villegas.	id.
147	Eulogio García García.	id.
148	Cesareo Velez García.	id.
149	Rafael Mediavilla Labrador.	id.
150	Luis Velez García.	id.
151	Pedro Bedoya Villegas.	id.
152	Francisco Paredes.	id.
153	Manuel Villegas Liguérezana.	id.
154	Julian Arto Herrera.	id.
155	Luis Ruiz.	id.
156	Tomás Oduana Velez.	id.
157	Felipe Gutiérrez Gómez.	Cervera.
158	Nicolás Cerezo Escalera.	id.
159	Acacio Montes Cuevas.	id.
160	José Arroyo Escudero.	id.
161	Mateo Lombraña Junco.	id.
162	Celedonio Chocano Merino.	id.
163	Enrique Rebanal Serrano.	id.
164	Bartolomé Serrano.	id.
165	Tomás Mediavilla.	id.
166	Agapito Rebanal Lichana.	id.
167	Román Rodríguez.	id.
168	Pantaleón Díez Villegas.	id.
169	Bernardino Martín.	id.
170	Francisco Martín Fraile.	id.
171	Mariano Santos Andrés.	id.
172	Pedro Rebanal Díez.	id.
173	Buenaventura Mancebo.	id.
174	Juan Cajigal Lichana.	id.
175	Salustiano Mediavilla Casado.	id.
176	Miguel Pérez Andrés.	id.
177	Genaro Pérez Andrés.	id.
178	Agustín Mancebo.	id.
179	Mariano Plaza Fernández.	id.
180	Manuel Redondo Mediavilla.	id.
181	Lorenzo Largo Martín.	id.
182	Pantaleón Crespo García.	id.
183	Juan Merino Corta.	id.
184	Romualdo Cuesta Martín.	id.
185	Agustín Serrano Chacón.	id.
186	Francisco Rodríguez Alba.	id.
187	Lorenzo Rebanal Lichana.	id.
188	Francisco Redondo Largo.	id.
189	Fernando Martínez Rebanal.	id.
190	Isidro Vieja Gómez.	id.
191	Matías Martín Mayor.	id.
192	José Sierra Rodríguez.	id.
193	Santiago Hernández.	id.
194	Francisco Montoya.	id.
195	Enrique Suárez Rodríguez.	id.
196	Roberto Ortega Villegas.	id.
197	Julian Díez Sebastián.	id.

Los infrascriptos interventores, certificamos que la precedente lista numerada se halla conforme con la original que queda en el archivo de la comisión inspectora del censo electoral de esta villa. Y para que conste a los efectos de la ley firmamos la presente en Cervera a 20 de Abril de 1979. Y. R. El Presidente, Julian Díez. Interventor, Matías Martín. Interventor, José Sierra. Interventor, Santiago Hernández. Interventor, Roque Bregón. Interventor, Francisco Montes. Interventor, Enrique Suárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentisima Diputacion provincial en 29 de Enero de 1879.

Constitucion.

En este estado se dió tambien cuenta de otro dictamen de la Comision de Fomento relativo al expediente sobre reparacion del puen-

te de piedra de Torquemada y voto particular de los Sres. Rodriguez, Olea y Calvo que desde la sesion anterior se hallaban sobre la mesa con sus antecedentes y abierta discusion sobre este asunto y el voto particular fué este impugnado por el Sr. Reyero exponiendo que el puente referido dá paso á una carretera provincial de gran importancia que facilita la comunicacion y el tráfico de gran número de pueblos con la provincia de Burgos.

Los Sres. Martinez Merino y Calvo defendieron el voto particular alegando que la carretera á que dá paso el puente además de ser paralela á la via ferrea del Norte habia perdido sus caracteres de provincial desde que la Dipucion promovió expediente para que el Estado se hiciera cargo de su conservacion, hallándose además comprendida en el Plan General de aquél, añadiendo el Sr. Calvo

que el estado del puente no era tan malo, puesto que por él transitaban caballerías y carros sin inconveniente alguno.

El Sr. Manrique contestó que si bien es cierto lo espuesto por el Sr. Calvo, no lo es menos que se verifica por cuenta y riesgo de los transeuntes, pues el Alcalde conforme con el dictamen facultativo ha prohibido el paso por ser peligroso y además de anularlo así en el mismo puente lo ha participado á los Alcaldes de los Ayuntamientos limítrofes.

Replicó el Sr. Reyero que por mas que se hubiese promovido expediente para la reversion al Estado de la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, no habia recido resolución, ignorándose cuando reciera y en qué sentido y que segun la disposicion transito-

ria de la Ley de Carreteras dicha reversion se verificará paulatinamente y medida que las necesidades del Tesoro lo permitan.

Los Sres. Aranzano y Olea pidieron la lectura de la disposicion 8.ª de la orden de la Direccion general de Obras públicas de 2 del corriente, que devuelve el plan general de carreteras de la Provincia, y el articulo 38 del Re-

glamento dictado para la ejecucion de la Ley de Obras públicas, y verificada por el Sr. Yagüez, expusieron que segun esas disposiciones ni podia considerarse como provincial el puente de Torquemada ni menos emprenderse y pagar obras de reparacion en el mismo.

Despues de rectificar los Señores Calvo, Reyero, Martinez y Manrique, no haciendo uso de la palabra ningun otro Sr. Diputado, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el voto particular, fué desechado por mayoría de doce votos contra cuatro en forma ordinaria.

Abierta discusion sobre el dictamen de la mayoría de la Comision, fué impugnado por el señor Martinez Merino que solicitó de la Comision se le diese aclarar el fundamento en que se consignaba que, interceptado el puente, se irrogarian graves perjuicios á los intereses de la provincia.

Contestó el Sr. Reyero, aclarando este punto del dictamen, y despues de algunas observaciones de otros Sres. Diputados, no habiendo ninguno uso de la palabra, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion, fué aprobado por mayoría en forma ordinaria.

En su consecuencia acordó la Diputacion aprobar las medidas interinas adoptadas por la Vicepresidencia de la Comision Permanente y declarar de urgente necesidad las obras de reparacion del puente de Torquemada, autorizando á la Comision Permanente para que con sujecion al proyecto y memoria facultativa y Reglamento vigente de Obras públicas subaste las mencionadas obras, mandando se satisfagan los gastos ocasionados con cargo á los fondos provinciales.

Acto continuo se dió cuenta de otro dictamen de la Comision de Fomento y voto particular de los Sres. Olea y Calvo relativos al expediente de reparacion de las obras del puente de Palenzuela, que desde la anterior sesion se hallaban sobre la mesa con sus antecedentes, y abierta discusion sobre este punto y voto particular, fué éste impugnado por el Sr. Yagüez exponiendo: Que este puente por la importancia del servicio que presta habia sido considerado sicópre por la Diputacion como provincial y en tal concepto habia sufragado hacia años los gastos de su conservacion y reparacion. Que además daba paso á la proyectada carretera de Palenzuela á Cevico de la Torre

comprendida en el plan general de la Provincia en su segundo grupo, la que por no ofrecer duda alguna habia merecido que la Junta Consultiva de Caminos la comprendiese entre las que desde luego podian ejecutarse y así se deducia claramente de las prevenciones que contiene la orden de la Direccion general de Obras públicas con la que se ha devuelto el plan para ciertas aclaraciones y que por la especial situacion del pueblo era evidente que dicho puente habia de formar necesariamente parte de la referida carretera y siendo su coste hoy no muy cuantioso llegaría á serlo si no se atiende á su conservacion.

El Sr. Calvo defendió el voto particular invocando el precedente sentado en esta sesion al tratarse del puente de Quintanabuenos y la circunstancia de que la carretera á que se refiere el Sr. Yagüez, no se halla estudiada, siendo muy posible que la ciencia aconseje la variacion del trazado.

El Sr. Reyero impugnó el voto particular ampliando lo expuesto por el Sr. Yagüez. El Sr. Rodriguez Olea, le defendió leyendo el artículo 36 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Obras públicas y deduciendo de su texto que seria ilegal el pago de las obras que en dicho puente se ejecutan. Replicó el Sr. Reyero, leyendo la orden de la Direccion general de obras públicas con que se devuelve el plan general de Carreteras provinciales y deduciendo de su contesto que no ofrecia duda alguna su aplicacion al puente de que se trata.

El Sr. Martinez Merino, defendió el voto particular, exponiendo que la carretera proyectada es de Cevico de la Torre á Palenzuela, sin que para nada figure el puente de este pueblo, lo cual se esplica teniendo en cuenta la posibilidad de que la ciencia aconseje dar paso al rio por otro punto distinto.

El Sr. Heras espuso que no era facil se realizase la suposicion del Sr. Martinez, atendiendo á la situacion topográfica de Palenzuela y las especialísimas condiciones del rio Arlanza, cuyas terribles avenidas ponian en grave riesgo cualesquiera obras que en él se ejecutasen.

Rectificaron los Sres. Yagüez, Calvo, Heras, Rodriguez, Reyero, Yagüez y Manrique. En este estado y en atencion á lo avanzado de la hora, el Sr. Presidente, previa la oportuna pregunta, levantó la sesion

anunciando que se proseguiría á las doce del dia siguiente y firmando S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Antonio Yagüez Jalon.—C. Manrique.—Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA. En el próximo mes de Mayo viene el cuarto trimestre del corriente año económico en el que indispensablemente los Sres. Mineros deberán ingresar en la caja de esta Administracion el importe del canon derecho por superficie que las minas de su propiedad han devengado durante dicho periodo y demas que adeudan, en la inteligencia que si dentro del mismo; no lo verifican, me verá precisado á adoptar las medidas coercitivas que para los deudores morosos determinan las instrucciones vigentes.

Palencia 29 de Abril de 1879. —El Jefe Económico P. I. José Alvarez Reyero.

CÉDULAS PERSONALES. Circular. Direccion general de Impuestos.—Seccion 1.ª cedulas personales.—Circular. Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 3 de Febrero último la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—Enterado S. M. el Rey. Q. D. G. del expediente instruido para el mas acertado cumplimiento de los artículos 23 y 26 de la Ley de 28 de Agosto último sobre reclutamiento y reemplazo del ejército, de conformidad con lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido declarar que conforme al art. 23 de la citada Ley para expedir cedulas á los obligados á la responsabilidad del servicio militar que aun no hayan sido llamados, basta que éstos justifiquen haber pedido su inscripcion en las listas, y que como quiera que las mencionadas cedulas no se espidan á los fines de salir fuera del Reino ni tienen actualmente el carácter de documentos de seguridad personal, el precepto del art. 26 antes citado más que á las cedulas de que se trata, se refiere á los documentos de seguridad que en su caso se espidan para pasar al Estrangero.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Lo que esta Direccion general ha acordado se traslade á los Jefes económicos para su conocimiento é iguales fines.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1879.—P. O. Fernando Fernandez de Rodas. Sr. Jefe económico de Palencia. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes les interesa su cumplimiento.

Palencia 25 de Abril de 1879. —El Jefe Económico P. I. José Alvarez Reyero.

Comision especial de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas.

Provincia de Palencia.

Partido Judicial de Palencia.

DECENIO de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pñeblos correspondientes a este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales en la formación de las cartillas de evaluación.

Año de	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Mais.	Carbano.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Paja.
	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Fanega.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.	Arroba.
	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.	Pest. Cs.
1868-69.	11 82	8 46		4 40		2 00	6 30	0 60	0 45
1869-70.	8 89	3 78		10 45		3 65	11 00	0 45	0 45
1870-71.	12 16	6 00		14 45		4 00	11 00	0 36	0 36
1871-72.	10 87	5 09		11 00		4 50	9 30	0 24	0 24
1872-73.	10 03	4 85		11 95		4 50	7 85	0 24	0 24
1873-74.	9 93	5 16		10 00		3 00	6 25	0 24	0 24
1874-75.	10 38	7 54		7 70		4 50	12 50	0 70	0 35
1875-76.	9 24	5 34		8 40		4 70	10 40	0 35	0 33
1876-77.	9 70	5 00		8 80		5 50	10 00	0 47	0 35
1877-78.	10 17	4 51		8 60		5 50	10 00	0 25	0 25
TOTAL.	103 19	55 43		95 05		40 85	94 60	3 66	3 04

Deducción del precio más alto de cada artículo.	12 16	8 16
Idem del más bajo.	8 89	3 78
Líquido de los ocho años.	82 14	43 49
Precio medio.	10 27	5 43
Reducción al sistema métrico en hectilitros.	18 51	9 78

	14 45	5 50	12 50	0 70	0 45
	4 40	2 00	6 25	0 24	0 24
	78 20	33 35	75 85	2 72	3 35
	9 52	4 17	9 48	0 34	0 29
	48 88	36 00	59 00	0 00	0 00

En copia:—Palencia 11 de Abril de 1879.—El Jefe de Estadística, Maximino P. Vela.

COMISION de Evaluacion y repartimiento.
El apéndice de las alteraciones que ha experimentado en el actual año económico la riqueza de este distrito sujeta á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y que han de figurar en el repartimiento de 1879-80, se halla de manifiesto en esta Comision por el término de quince días á contar desde el de la fecha para que los Sres. Contribuyentes á quienes afecta puedan examinarle y deducir las reclamaciones que consideren procedentes.

Palencia 30 de Abril de 1879.
—El Presidente, Maximino P. Vela

Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Cerrato.

Se arriendan los pastos particulares á voluntad de sus dueños los pertenecientes á este término jurisdiccional de Poblacion de Cerrato, como asimismo los del monte de la misma, bajo la autorizacion que para ello merezca de la superioridad, cuyo número de cabezas es el de ochocientas ab que para ello se consiente para sus pastos.

Las personas que deseen interesarse en ellos acudirán al Sr. Alcalde que suscribe, en el impreso ga-

ble término de quince días á contar desde la insercion en el Boletín de esta provincia, previniendo que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallarán de manifiesto las condiciones.

Poblacion de Cerrato 1.º de Mayo de 1879.—El Alcalde, Lucio Ocasas.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de mil pesetas pagadas desde el 1.º de Julio próximo por trimestres venidos por la asistencia de 200 familias pobres, quedando en libertad el agraciado de concertar igualas con los demas vecinos padientes de la poblacion, la cual consta de 1200 en su totalidad.

Los aspirantes á dicha plaza que deberán ser Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía, dirigiran solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente en el término de treinta días á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaxeta y Boletín oficial de la provincia.

Paredes de Nava 1.º de Mayo de 1879.—El Presidente, Severiano Gujuelmo.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la tercera decena del corriente mes, con expresion de clases y cantidades de los mismos.

Días	Cantidades	Artículos	Clases	Pest. Cs.
24 Abril.	200 litros.	Aceite.	Segunda.	0 16

Palencia 25 de Abril de 1879.—El Factor, Francisco Colmenero.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

Factoria de subsistencias de Palencia.

NOTA de la compra de artículos de inmediato consumo, verificadas en la segunda decena del corriente mes con expresion de clases y cantidades de los mismos.

Fechas	Cantidades	Artículos	Clases	Pest. Cs.
17 Abril.	150 50 hectolitros.	Trigo.	Segunda.	33 42
18 id.	555 12 hectolitros.	Cebada.	Primera.	14 41
19 id.	400 qq. mts.	Paja.	Primera.	3 50

Palencia 20 de Abril de 1879.—El Factor P. O., S. Revilla.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Vigil.

Imp. de Hijos de Gutierrez.